

MARTES, 30 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-4747 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000044/2017 a instancia de José María Varela Gay frente a Construcciones y Reformas Hermanos Riego Sequeiros, S. L. en los que se ha dictado resolución de fecha 17 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/as Construcciones y Reformas Hermanos Riego Sequeiros, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIO-NAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

José María Varela Gay por importe de 10.414,96 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber consti-tuido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0044 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autó-nomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma legal, con los apercibimientos en la misma con-tenidos a Construcciones y Reformas Hermanos Riego Sequeiros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/4747

CVE-2017-4747